Lic. Peraza

	a.	



NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES. - LIBRO CATORCE. - COMPRAVENTA: En la ciudad de Metapán, a las diez horas del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete: Ante Mí, JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, Notario de este domicilio, comparece el señor GABRIEL DE JESUS URRUTIA HEREDIA, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio de su cédula de identidad personal número: cero dos- cero tres- cero cero cero doscientos treinta y cuatro, y me DICE: Que según Titulo Supletorio Inscrito al múmero: DIECISEIS, del Libro MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana, es dueño y legítimo propietario de un Inmueble de Naturaleza Rústica, ' situado en el Caserío El Despoblado, Cantón Malpaso, de esta jurisdicción, descrito en su antecedente como PRIMER INMUEBLE, denominado "Potrero del Cajón", de la extensión superficial inicial de Quinientas sesenta areas, cuyos linderos y demás características se citan en el antecedente citado; Hoy de menor superficie por desmembraciones anteriores. Que del resto de terreno que aún le pertenece y hacia el rumbo SurPoniente del mismo desmiembra una porción de la misma naturaleza y situación, de la extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, setenta y cinco metros, con resto de terreno que se reserva el otorgante; AL ORIENTE, cincuenta metros, con resto de terreno que se reserva el otorgante; AL SUR, setenta y cinco metros, con lo vendido a Faustino Carpio y Dolores Peraza, antes del otorgante, callejón de por medio; Y AL PONIENTE, cincuenta metros, con resto de terreno que se reserva el otorgante; Lo desmembrado gozará de servidumbre de tránsito para salir a la calle al rumbo sur por un callejón de tres metros de ancho por cien metros de largo. Que por el precio de TREINTA MIL COLONES, que declara haber recibido de parte del

23/50P

señor RIGOBERTO TRINIDAD AGUILAR, conocido por RIGOBERTO TRINIDAD, actuando en nombre y Representación de la Municipalidad de Metapán, vende a dicha Municipalidad la porción de terreno desmembrada y especialmente descrita, haciéndole formal tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor RIGOBEKIO TRINIDAD AGUILAR, conocido por RIGOBERTO TRINIDAD, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio de su cédula de identidad personal número: dos- tres- cero doce mil doscientos veinte, y me DICE: Que en su calidad de Alcalde Municipal de la Ciudad de Metapán, acepta la VENTA Y TRADICION que se le hace a dicha Municipalidad, dándose por recibido de la porción de terreno que se le vende a su representada, y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre el vendedor y la Corporación que representa no puede existir parentesco alguno y que lo vendido puede producir una renta anual de DOS MIL QUINIENTOS COLONES. No agregaré el recibo de pago de impuesto de transferencia de bienes raíces, por estar exento de dicho impuesto. DOY FE: De Ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Rigoberto Trinidad Aguilar, conocido por Rigoberto Trinidad, por tener a la vista: Su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, apareciendo que dicho. señor resulto electo como Alcalde del Concejo Municipal de la Ciudad de Metapán, para el período constitucional que inicio el primero de mayo de mil novecientos noventa y siete y finaliza el treinta de abril del año dos mil; Certificación extendida por el Alcalde y Secretario Municipal de esta Ciudad, en la que aparece



62 2199 PAG. 397

PASO ANTE MI, del folio número ciento cuarenta y seis vuelto al número número ciento cuarenta y siete vuelto del Libro CATORCE DE MI PROTOCOLO, que caducará el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, y para ser entregado a la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, extiendo firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Metapán, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.—



Jan C

GISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS PRIMERA SECCION DE OCCI DENTE: Santa Ana, a las once horas del once de noviembre de milnovecientos noventa y siete.

INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE

COMPRAVENTA A FAVOR DE: LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN. Antecedente -

No. 16 Libro 1349 PSA. C/César.

MILE R SECURITION

11 NOV 1997



Dr. Sorve Gochez Lends

SE COLOR OF THE PROPERTY OF TH

Link



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

CONSTANCIA DE CERTIFICACION LITERAL

El(la) suscrito Registrador(a)de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, Hace Constar: que la anterior fotocopia compuesta de dos hojas es una copia fiel de la inscripción número SESENTA Y DOS, páginas trescientos noventa y cinco a la trescientos noventa y ocho del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE PROPIEDAD. Trasladada a la matrícula número 20074743-00000 asiento uno.

DERECHOS DE REGISTRO: NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS DE DÓLAR.

Se expide la presente en el Centro Nacional de Registros: a las trece horas cincuenta y siete minutos del día dieciséis de Diciembre del dos mil veinte.

Lic. Carol Patricia Zeceña Martinez

REGISTRADOR AUXILIAR

Número de Solicitud: 02202000009964

Elaborado por : DORA ALFARO DE BELTRAN

No escribir sobre el código

01795968